

Estimado/a compañero/a:

Como en anteriores ocasiones, intentamos aclarar la distribución de la Jornada Anual durante este 2016. Teniendo en cuenta que pese a los distintos pronunciamientos de los distintos Juzgados en Primera Instancia y el TSJ, la administración persiste en el aumento de jornada de 105h anuales -las famosas “horas Rajoy”- en forma de módulos de tarde-, la jornada quedaría:

**Para un EBAP en turno de mañana:**

**JORNADA ANUAL MÁXIMA: 1.645H**

- Si se hicieran jornadas de 7,5 horas como se hacen en otras administraciones tendríamos que trabajar 219 días al año:

**1.645 horas: 7,5 horas/día = 219 días.**

De todos modos tras el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de Diciembre de 2015 (BOJA 30 de Diciembre 2015) en el que se fija la jornada de turno diurno en turnos ininterrumpidos de 7h (de 8 a 15h o de 15 a 22h) o de 12h (de 8 a 22h), no parece que esto sea factible.

- El año 2016 tiene 366 días de los que hay que descontar:
  - Vacaciones = 22 días laborables.
  - 53 Sábados y 52 domingos = 105 días.
  - Días de libre disposición según EBEP = 6 días
  - Festivos (locales + nacionales + autonómicos) = 14 días. Si alguno de los locales cayeran en sábado pasarían a tener la misma consideración que los Asuntos Propios aumentando su número.
  - Los días 24 y 31 de Diciembre son lectivos, como este año caen en sábado no generan confusión.

TOTAL días NO laborables al año = 147 días.

- Si a los 366 días de este año le restamos los 147 días no laborables resultan 219 días en los que distribuir la jornada.
- La ampliación de jornada (“horas Rajoy”) supusieron 105 h anuales más (de 1540 a 1645): Si se aplica en tardes (es lo que siguen aplicando pese a las sentencias en contra), dado que 219 mañanas a 7h son 1533h, en 2016 habría que hacer 22 tardes (110 h) para casi llegar a la jornada máxima anual, ni una más ni una menos:

**219 mañanas x7h/mañana= 1533h por la mañana.**

**22 tardes x 5h/tarde = 110 horas hechas por la tarde.**

**Para ajustarnos al Acuerdo de Junta de Gobierno realmente hablaríamos de 197 jornadas de 7h (de 8 a 15h o de 15 a 22h) y 22 jornadas de 12h (de 8 a 20h).**

**En total 1643h de jornada.** (Este año la Compensación Horaria saldría “negativa”, 2h menos de la jornada máxima anual QUE NO HAY QUE DEVOLVER NI SE NOS PUEDE APLICAR COMO NÓMINA NEGATIVA).

En resumen: un EBAP en turno de mañana ha de hacer durante el año 2016:

**219 mañanas y 22 tardes. (o 197 turnos de 7h y 22 de 12h)**

Para ello disfrutará durante el año de **22 días de vacaciones** (sin contar festivos, sábados ni domingos), **6 días de Asuntos Propios**, **14 festivos** (10 nacionales, 2 regionales y 2 locales.). De estos 2 últimos, si alguno cayera en sábado generaría hasta otros **2 días de Asuntos Propios** (ver consideraciones finales).

Consideraciones finales:

1. **Diferencia entre Asunto Propio (AP) y Compensación Horaria (CH):** Para disfrutar de un día de Compensación Horaria hay que “devengarlos” antes: Llegados Noviembre habitualmente se nos facilita una “Plantilla Gerhonte” donde figura entre otras el “exceso de horas” realizado que se traduce en “compensación Horaria”. (Recordad que a lo largo de todo el año podemos consultar en “*e-atención al profesional*” de la web del SAS nuestra plantilla GERHONTE actualizada). En principio durante 2016 esto no debería ocurrir. Preferentemente habría que disfrutar esos días el 24 o 31 de Diciembre. En cambio los **Asuntos Propios (6 + hasta 2 de festivos que cayeran en Sábado)**, se pueden solicitar a **criterio del trabajador** desde el 1 de Enero y **hay que justificar su no concesión**.
2. **Para los rotatorios la jornada máxima anual es distinta.** (y más compleja de explicar). Se trata de **1530h máximas anuales**. En principio cada mes habría que realizar 140h de jornada ordinaria y el resto (de cada mes) se computaría como complementaria. Hay matices y posibilidades de que esto varíe algunos meses (según turnos, zonas, etc...) consultad ante cualquier posible irregularidad. A la hora de solicitar vacaciones, asuntos propios o médicos, la norma suele ser o bien periodos cerrados (quincenas/meses naturales) o bien **computar 2 días del permiso por cada turno de 17h o 3 días por turno de 24h**.
3. En función del número de **NOCHES** que se realicen a lo largo del año disminuye la jornada máxima anual generando habitualmente Compensación Horaria a disfrutar a final de año o bien aumentando el número de horas que se consideren complementaria.
4. **Si bien hemos hecho la aclaración de jornada en mañanas y tardes**, desde Sindicato Médico seguimos defendiendo y solicitando que se aplique, según norma, la ampliación horaria en medias horas al inicio o final de la mañana. (o bien desaparezca dicha ampliación volviendo a la jornada de 35h semanales).

Atte: SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA SMH